

60.º CONSEJO DIRECTIVO

75.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 25 al 29 de septiembre del 2023

Punto 5.1 del orden del día

CD60/10, Add. II
26 de septiembre del 2023
Original: español

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ESTUDIAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.B DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

1. El Grupo de Trabajo establecido para estudiar la aplicación del Artículo 6.B de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se reunió los días 25 y 26 de septiembre del 2023 para examinar la situación de la recaudación de las contribuciones señaladas a la luz de lo establecido en el Artículo 6.B de la Constitución de la OPS con respecto a la suspensión de los derechos de voto de cualquier Estado Miembro que tenga “atrasos que excedan del importe de los pagos anuales de sus cuotas correspondientes a dos años completos” en la fecha de apertura de la Conferencia Sanitaria Panamericana o del Consejo Directivo.
2. Corresponde al Grupo de Trabajo recomendar sobre si procede o no restablecer los derechos de voto de los países según se dispone en el Artículo 6.B: “la Conferencia o el Consejo Directivo podrán permitir que dicho Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a condiciones fuera del control del Gobierno”.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo son los delegados de Dominica, El Salvador y Haití. Preside el Grupo de Trabajo el Delegado de El Salvador.

Análisis

4. Al momento de la apertura del 60.º Consejo Directivo, un Estado Miembro, la República Bolivariana de Venezuela, estaba en la situación prevista en el Artículo 6.B al tener las contribuciones señaladas correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 pendientes de pago, con un importe total adeudado de US\$ 14.476.395.¹ La Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) envió en mayo del 2023 una comunicación formal al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela referente a la situación del país con respecto al Artículo 6.B, así como comunicaciones de seguimiento en junio y agosto del 2023.

¹ A menos que se indique otra cosa, todos los valores monetarios que figuran en este documento se expresan en dólares de Estados Unidos.

5. En el 2020, en la apertura del 58.º Consejo Directivo se suspendió el derecho de voto de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el Artículo 6.B de la Constitución. Al inicio de esa sesión, la República Bolivariana de Venezuela tenía pendientes de pago las contribuciones correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, lo que ascendía a \$7.854.219.

6. Por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6.B y en las resoluciones CD58.R8 (2020), CD59.R5 (2021) y CSP30.R5 (2022), el derecho de voto de la República Bolivariana de Venezuela sigue suspendido al momento de la apertura del 60.º Consejo Directivo.

7. La República Bolivariana de Venezuela no ha efectuado ningún pago de sus contribuciones señaladas desde mayo del 2017, ni ha presentado un plan de pagos diferido actualizado desde el 58.º Consejo Directivo en septiembre del 2020. El día 25 de septiembre del 2023, mismo día de la apertura del Consejo Directivo, se recibió una comunicación del Ministerio de Salud de la República Bolivariana de Venezuela expresando su intención de pago.

8. El Grupo de Trabajo analizó el Artículo 6.B de la Constitución de la OPS. Además, analizó la resolución CD15.R12 (1964) del Consejo Directivo, en la que se requiere que los Gobiernos que tengan contribuciones pendientes establezcan un plan de pagos con la Oficina y se indica que si se establece y se cumple un plan de este tipo, el Consejo Directivo podría permitir al Gobierno en cuestión ejercer su derecho de voto. El Grupo de Trabajo analizó datos históricos sobre la aplicación del Artículo 6.B y observó que se había requerido sistemáticamente que hubiera un plan de pagos aceptable antes de restablecer el derecho de voto. Por último, el Grupo de Trabajo consideró la licencia emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos que permite que la OPS pueda llevar adelante asuntos oficiales con la República Bolivariana de Venezuela, lo que incluye recibir fondos de ella.

9. El Grupo de Trabajo ha analizado y debatido la demora en los pagos de la República Bolivariana de Venezuela, resaltando la importancia que la recepción puntual de los pagos de las contribuciones señaladas tiene para el cumplimiento del presupuesto por programas aprobado por los Estados Miembros y destacando que cuando no se reciben los importes presupuestados en el plazo establecido, se pone en grave riesgo la implementación de las actividades previstas e incluso la continuidad de la Organización, y se impone la adopción de medidas extraordinarias de gestión financiera.

Recomendación del Grupo de Trabajo

10. Los miembros expresaron su preocupación por el estado de los atrasos de la República Bolivariana de Venezuela y reconocieron que esto puede poner en riesgo la cooperación en sus propios países. También manifestaron su optimismo por la intención de pago expresada por la Ministra de Salud de Venezuela y reconocieron que el país está buscando alternativas para honrar su compromiso. Sin embargo, los miembros también observaron que Venezuela no ha presentado un plan de pagos a la Oficina, como se requiere

en la resolución CD15.R12 para que se restablezca el derecho de voto. Los miembros manifestaron su pesar, pero en vista de la falta de pago o de un plan de pagos con la Oficina, el Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo Directivo no restablezca el derecho de voto de la República Bolivariana de Venezuela y que la situación sea examinada nuevamente por los Estados Miembros en las sesiones futuras de los Cuerpos Directivos.

11. Dominica manifiesta algunas reservas con respecto a este informe y propone que se siga colaborando con la República Bolivariana de Venezuela. Si bien Dominica acepta la necesidad de que se cumpla con las contribuciones a fin de financiar la importante agenda subregional de salud pública de la OPS, Dominica también reconoce los esfuerzos realizados por la OPS para encontrar una solución al pago de las contribuciones atrasadas con la República Bolivariana de Venezuela. Dominica también observa el patrón general de falta de respuesta de la República Bolivariana de Venezuela a las comunicaciones de la OPS. Dominica reconoce la correspondencia recibida el 25 de septiembre del 2023 por el Grupo de Trabajo en la que se expresa, entre otras consideraciones, las graves dificultades financieras y la intención de pago. Además del Artículo 6.B, en la resolución CD15.R12 de 1964 se va más allá y se proponen algunas consideraciones claramente delineadas para lograr un acuerdo. Dominica por lo tanto considera que la OPS debería tomar en cuenta la intención de pago de la República Bolivariana de Venezuela según fue comunicada y debería colaborar de inmediato con el país a fin de alcanzar un acuerdo de pago aceptable de conformidad con la resolución CD15.R12.

12. El Grupo de Trabajo reconoce la cooperación técnica que la Oficina sigue proporcionando a la República Bolivariana de Venezuela a pesar del incumplimiento de los pagos, e insta a la Oficina y a la República Bolivariana de Venezuela a que elaboren un plan de pagos a la mayor brevedad posible y a que lo cumplan en la forma debida. Asimismo, felicita a todos los Estados Miembros que han hecho todo lo posible para cumplir con sus compromisos financieros con la Organización en el 2023, y solicita a los Estados Miembros que tienen contribuciones pendientes de pago que cumplan sus obligaciones financieras sin demora.

- - -